

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana” para el ejercicio fiscal 2019.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana”, esto con fundamento en el Decreto No. 204 de fecha 19 de Noviembre de 1960, Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana .

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana”.

OBJETIVO:

Dar cumplimiento al Decreto No. 204 “Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana” publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

DIRIGIDO A:

Aquellas personas descendientes consanguíneas en línea recta de Veteranos de la Revolución Mexicana.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

1. DE LOS REQUISITOS:

1.1. Las y los solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Original y Copia de carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con vigencia del año de la solicitud del recurso. (Para ser debidamente reconocido);
- b. Original y copia de acta de defunción del veterano;
- c. Original y copia de acta de nacimiento de la persona solicitante;
- d. Original y copia de una identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con antigüedad no mayor a 3 meses; y
- e. Original y copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.

2. DEL PROCEDIMIENTO.

2.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación durante las fechas y horas que esta señale para tal efecto.

2.2. La Subdirección de Participación Ciudadana determinará quiénes serán acreedores del apoyo.

2.3. Se notificará a la o el solicitante cuando el trámite haya culminado, para efecto de que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua a recoger el contra recibo que deberán entregar en la Tesorería Municipal de Chihuahua.

2.4. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. A las personas que cumplan con los requisitos y la normatividad del Programa señaladas en las presentes Reglas de Operación; y
- b. A la persona o personas que acrediten ser descendientes de un veterano de la Revolución Mexicana.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

3. REGISTRO.

3.1. Para el registro de las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre completo;
- b. Sexo;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Domicilio;
- e. Estado civil; y
- f. Teléfono (en su caso).

4. BAJA DEL PROGRAMA.

4.1. Causarán baja del Programa de Apoyo a descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana quienes así lo soliciten por escrito.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

5.1. Las y los solicitantes recibirán por parte de la dependencia correspondiente:

- a. Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendido por personal capacitado y profesional;
- d. Recibir orientación apegada con su problemática;
- e. Recibir el apoyo autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y/o
- g. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.

5.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular de la o el solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda localizar o dejar recado;
- b. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c. Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y, así, dictaminar el caso; y
- d. Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

6.1. El presupuesto disponible para el programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

8. INSTANCIA NORMATIVA.

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Participación Ciudadana.

8.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9. - DE LA APROBACIÓN.

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

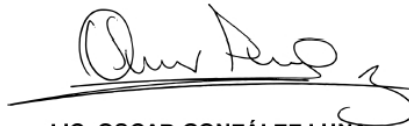
**LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUBSECRETARIO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.